

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 25 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°350-2022/UGEL 07/ADM.

VISTO, el Expediente SINAD N° 68791-2022 que contiene el Informe N° 250-2022- UGEL07/DIR/ADM-EP de fecha 22 de noviembre de 2022; expedido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL 07, en un total de 12 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 282-2022/UGEL.07/ADM. de fecha 04 de octubre de 2022, se aprueba la baja de 12 bienes muebles del registro patrimonial y contable que pertenecen a la IIEE 7103 Pedro Paulet y Mostajo de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07, detallados en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02, que forma parte de la mencionada Resolución;

Que, mediante el Informe Técnico N° 250-2022 - UGEL07/DIR/ADM-EP de fecha 22 de noviembre de 2022, el Equipo de Patrimonio, informa que al realizar el registro de la Resolución Jefatural N° 282-2022/UGEL07/ADM en el Módulo Patrimonial del SIGA, se advierte que el valor total del Anexo N° 02 - Bienes No Depreciables, es de S/ 672.00, y no de S/ 472.00;

Que, del análisis realizado, la coordinadora del Equipo de Patrimonio advierte que se ha incurrido en un error material de digitación al haberse considerado como valor total del Anexo N° 02 - Bienes No Depreciables, la suma total en la cuenta contable 9105.0303 de S/ 472.00;

Que, al respecto, mediante el Informe Técnico N° 250-2022 - UGEL07/DIR/ADM-EP de fecha 22 de noviembre de 2022, el Equipo de Patrimonio recomienda la rectificación del error material incurrido en los artículos primero y segundo de la Resolución Jefatural N° 282-2022 /UGEL.07/ADM de fecha 04 de octubre de 2022;

Que, en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la revisión de oficio prescribe lo siguiente: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material en la digitación incurrido en los artículos primero y segundo de la Resolución Jefatural N° 282-2022 /UGEL.07/ADM de fecha 04 de octubre de 2022, en la que se detalla lo siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja de los la baja de los 12 bienes muebles del registro patrimonial y contable que pertenecen a la Institución Educativa N° 7103 “Pedro Paulet y Mostajo” de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 por la cantidad total de Valor en Libros de S/ 1,609.50 ,Valor de depreciación de S/ 1,129.50 y Valor Neto S/ 480.00 de los cuales 08 bienes son de Activo Fijo con un Valor de Adquisición de S/ 1,137.50, Valor de depreciación de S/ 1,129.50 Valor neto de S/ 8.00 y 04 bienes son no Depreciables con un Valor en Libros de S/ 472.00 detallados en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, por la causal de Estado de Chatarra, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a los Equipo de Patrimonio y Contabilidad respectivamente, excluyan del Registro Patrimonial y Contable de la UGEL 07, respectivamente, los bienes muebles cuya baja se aprueba en las cuentas contables que se detallan a continuación:

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	ANEXO N° 01	1503.020102	07	1,077.50	1,070.50	7.00
2	ANEXO N° 01	1503.020202	01	60.00	59.00	1.00
TOTAL			08	1,137.50	1,129.50	8.00

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
2	ANEXO N° 02	9105.0303	04	472.00	0.00	472.00
TOTAL			04	472.00	0.00	472.00

DETALLE	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
TOTAL GENERAL	12	1,609.50	1,129.50	480.00

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja de los la baja de los 12 bienes muebles del registro patrimonial y contable que pertenecen a la Institución Educativa N° 7103 “Pedro Paulet y Mostajo” de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 por la cantidad total de Valor en Libros de S/ 1,809.50 ,Valor de depreciación de S/ 1,129.50 y Valor Neto S/ 680.00 de los cuales 08 bienes son de Activo Fijo con un Valor de Adquisición de S/ 1,137.50, Valor de depreciación de S/ 1,129.50 Valor neto de S/ 8.00 y 04 bienes son no Depreciables con un Valor en Libros de S/ 672.00 detallados en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, por la causal de Estado de Chatarra, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a los Equipo de Patrimonio y Contabilidad respectivamente, excluyan del Registro Patrimonial y Contable de la UGEL 07, respectivamente, los bienes muebles cuya baja se aprueba en las cuentas contables que se detallan a continuación:

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	ANEXO N° 01	1503.020102	07	1,077.50	1,070.50	7.00
2	ANEXO N° 01	1503.020202	01	60.00	59.00	1.00
TOTAL			08	1,137.50	1,129.50	8.00

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
2	ANEXO N° 02	9105.0303	04	672.00	0.00	672.00
TOTAL			04	672.00	0.00	672.00

DETALLE	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
TOTAL GENERAL	12	1,809.50	1,129.50	680.00

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que todos los demás términos estipulados en la Resolución Jefatural N° 282-2022 /UGEL.07/ADM. de fecha 04 de octubre de 2022, que no se opongan a la presente resolución, se mantienen inalterables;

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural al Equipo de Trabajo de Patrimonio y al Equipo de Trabajo de Contabilidad para los fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



REGISTRESE, Y COMUNIQUESE.

(Documento Firmado Digitalmente)

SR. VICTOR FELIX SOLIS TORRES
Director (e) de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

VFST/D-ADMII (E)
CGGS-EP

ANEXO N° 02
RELACION DE BIENES NO DEPRECIABLES PARA BAJA

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE /DIMENSIONES	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR DE DEPRECIACION AL 31/05/2022	VALOR NETO	SEDE
1	746460850055	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	MARRON	S/S	M	9105.0303	100.00	-	100.00	IE. 7103 Pedro Paulet y Mostajo
2	746437450005	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	BLANCO	S/S	M	9105.0303	150.00	-	150.00	IE. 7103 Pedro Paulet y Mostajo
3	746460980002	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	S/S	M	9105.0303	222.00	-	222.00	IE. 7103 Pedro Paulet y Mostajo
4	746483900301	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	M	9105.0303	200.00	-	200.00	IE. 7103 Pedro Paulet y Mostajo
SUBTOTAL CTA. 9105.0303									672.00	-	672.00	
TOTAL CUENTA 9105.0303									672.00	-	672.00	
TOTAL									1,809.50	1,129.50	680.00	